

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN QUE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN POR FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su título VII la Inspección del sistema educativo, estableciéndose en el Capítulo II las diversas funciones que debe realizar la inspección educativa, el ejercicio de la misma por las Administraciones educativas, así como la atribución de los inspectores y la organización de la inspección educativa y, en sus disposiciones adicionales, establece aspectos relacionados con la ordenación de la función pública docente y, entre otros, los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, incluyendo la inspección educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y en las leyes orgánicas que la desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, en su artículo 25, referido a la provisión de puestos de trabajo:

“Para la provisión temporal de puestos de trabajo de la Inspección de Educación, con carácter accidental, en comisión de servicios, los aspirantes admitidos al último concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrado, que no superen el proceso selectivo, podrán formar parte de la lista de aspirantes para dicho desempeño temporal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de aplicación y desarrollo del presente decreto y en la correspondiente convocatoria.”

También, el precitado artículo 25 del Decreto de 20 de febrero de 2018 regula que la lista de aspirantes se ordenará según la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Asimismo, en su último párrafo el referido artículo 25 establece:

“Conforme a lo establecido por el Departamento con competencias en materia de educación no universitaria, en el caso de que se agotara dicha lista, las vacantes producidas se cubrirán por funcionarios docentes, en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante una convocatoria de ampliación de listas.”

Finalmente, el mencionado Decreto, en su disposición final primera, faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del mismo.

Es necesario ahora, teniendo en cuenta lo anterior y la experiencia acumulada en la gestión de la provisión temporal de puestos de trabajo, mediante las órdenes de 8 de junio de 2009 y de 17 de julio de 2013, dictar las disposiciones necesarias para concretar la aplicación y desarrollo del Decreto en relación con la provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación, conforme a lo establecido en dicho Decreto.

Con la presente iniciativa normativa, por la que se desarrolla el Decreto 32/2018, de 20 de febrero de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con la provisión temporal de puestos de inspección educativa, se pretende concretar, entre otros aspectos, incluido el procedimiento; por un lado, las condiciones para incorporarse a la lista de aspirantes al desempeño temporal, en comisión de servicios, con carácter accidental, por parte de los aspirantes admitidos al último concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrado, que no superen el proceso selectivo; y por otro, en su caso, el desarrollo de las características de la convocatoria de ampliación de listas, reforzando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Estos motivos hacen necesario que se promueva la aprobación de un proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolle el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios, procediéndose al trámite de audiencia a través de las Organizaciones Sindicales representantes de los trabajadores del ámbito del personal docente no universitario en Mesa Sectorial de Educación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en los artículos 58 y 59 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO:

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolle el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.

Segundo. - Encomendar el impulso y tramitación de dicho procedimiento a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. – Determinar, tanto el trámite de audiencia como el trámite de información pública, necesarios en el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Zaragoza, a 27 de marzo de 2018

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

M<sup>a</sup>. Teresa Pérez Esteban.